

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*ACUERDO de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley del Estado 39/2003, de 17 de noviembre, del sector ferroviario.*

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en su reunión celebrada el día 6 de febrero de 2004 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre los artículos 4, 7.2, 9, 10, 11, 24, 29, 30, 31, 36, 37, 44, 53, 54, 81.1.f), 82, 83, Disposiciones Adicionales Séptima y Novena, Disposición Transitoria Tercera y Anexo de la Ley del Estado 39/2003, de 17 de noviembre, del sector ferroviario.

2. Designar un grupo de trabajo, compuesto por un número igual de miembros de cada una de las representaciones, para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda, pudiendo comprender, en su caso, la modificación de los preceptos señalados.

3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo 18 de febrero de 2004, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Madrid, 6 de febrero de 2004

JULIO GOMEZ-POMAR RODRIGUEZ  
Secretario de Estado para la  
Administración Pública

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

**4. Administración de Justicia**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA

FALLO

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 556/2003. (PD. 310/2004).*

N.I.G.: 2906742C20030010364.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 556/2003. Negociado: 6.

Sobre: Elevación a público de contrato privado.

De: Don Pedro L., M.<sup>a</sup> Dolores, Manuel, M.<sup>a</sup> Angeles y Rafael López Caparrós y Dolores Caparrós Rodríguez.

Procuradora: Sra. Calatayud Guerrero, Paloma.

Contra: ALFER, S.A.

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 556/2003 seguido en el Juzg. de 1.<sup>a</sup> Instancia 9 de Málaga a instancia de Pedro L., M.<sup>a</sup> Dolores, Manuel, M.<sup>a</sup> Angeles y Rafael López Caparrós y Dolores Caparrós Rodríguez contra ALFER, S.A. sobre elevación a público de contrato privado, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

**EN NOMBRE DE S. M. EL REY**

En la ciudad de Málaga, a treinta de octubre de dos mil tres.

La Ilma. Sra. doña María Isabel Gómez Bermúdez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Málaga y su Partido, ha pronunciado la siguiente:

**SENTENCIA NUM.**

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 556/03 seguidos ante este Juzgado a instancias de doña Dolores Caparrós Rodríguez, don Pedro Luis López Caparrós, doña María Dolores López Caparrós, don Manuel López Caparrós, doña M.<sup>a</sup> de los Angeles López Caparrós y don Rafael López Caparrós, representados por la Procuradora Sra. Calatayud Guerrero y asistidos por el Letrado Sr. Postigo Gómez, contra la mercantil ALFER, S.A., declarada en situación de rebeldía.

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Calatayud Guerrero en nombre y representación de doña Dolores Caparrós Rodríguez, don Pedro Luis López Caparrós, doña María Dolores López Caparrós, don Manuel López Caparrós, doña M.<sup>a</sup> de los Angeles López Caparrós y don Rafael López Caparrós contra la mercantil ALFER, S.A., declarada en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a la mercantil ALFER, S.A. a elevar a escritura pública y a favor de los actores como herederos de don Manuel López Ruiz, el contrato privado de compraventa celebrado con don Manuel López Ruiz en fecha 20.8.1964 (Doc. núm. 5 de la demanda) y sobre la vivienda piso núm. 1 planta 2.<sup>a</sup> de la C/ Moya, actualmente la vivienda tipo B situada en la segunda planta alta del edificio sito en C/ Castañer Vilches donde se señala con el núm. 3 y otra por la C/ Ortega Munilla con el núm. 16, hoy C/ Castañer Vilches núm. 5, escalera 2, planta 2.<sup>a</sup> puerta A, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Málaga al tomo 529, libro 242, folio 225, finca registral 13.095, inscripción 1.<sup>a</sup>, siendo los términos del contrato los expuestos en el Fundamento de Derecho III de la presente Sentencia que se dan por reproducidos, y ello bajo apercibimiento de ser efectuado en su nombre y a su costa en caso de no hacerlo voluntariamente, sin que haya lugar a acordar el resto de pronunciamientos que se contenían en el suplico de la demanda; ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta Sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s ALFER, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.